



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2021-MPH-S.

Saposoa, 08 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO:

El Oficio N° 001-N.P-S-2021 de fecha 05 de Febrero de 2020 registrado con Exp. 0494; y el Informe N° 052-2021-GESODEH-MPH-S de fecha 08 de febrero del 2021, sobre reconocimiento de Nueva Directiva de la Junta Vecinal de la Comunidad NUEVO PERU, jurisdicción del Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, solicitado por el señor JOSE MOISES JULON YRIGOIN, identificado con D.N.I. N°27268539.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su segundo párrafo, señala que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece lo siguiente: La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas principalmente, como juntas vecinales;

Que, en el artículo 113° numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia a través de las Juntas Vecinales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 116° contempla en materia de Juntas Vecinales que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su Creación. Las Juntas Vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal. Obliga asimismo la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales, donde se determinan y precisan las reglas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Oficio N° 001-N.P-S-2021 de fecha 05 de Febrero de 2020 registrado con Exp. 0494 el señor JOSE MOISES JULON YRIGOIN, identificado con D.N.I. N°27268539, solicita reconocimiento de Nueva Directiva de la Junta Vecinal de la Comunidad NUEVO PERU, jurisdicción del Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín; adjuntando copia del Acta de Asamblea de fecha 22 de noviembre de 2020 en el que fue aprobado la renovación de dicha Directiva; asimismo copia de los DNIs de los ciudadanos voluntarios que integran la Nueva Directiva de la Junta Vecinal de la Comunidad NUEVO PERU;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, al ser elevado a la Gerencia Social y Desarrollo Humano se emite el Informe N° 052-2021-GESODEH-MPH-S con fecha 08 de febrero del 2021 a través del cual expresa la conformidad para continuar con el trámite correspondiente a efectos de emitir el reconocimiento mediante acto resolutivo del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad NUEVO PERÚ;

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la nueva Directiva de la Junta Vecinal del Caserío de NUEVO PERÚ, jurisdicción del Distrito de Saposoa – Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, para los fines que correspondan;

En uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal NUEVO PERU – Distrito de Saposoa – Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, renovado el 22 de noviembre del 2020, conformado por los siguientes Ciudadanos voluntarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
PRESIDENTE	JOSE MOISES JULON YRIGOIN	27268539
VICEPRESIDENTE	JOSE ARQUIMEDES TOCTO TOCTO	46413047
SECRETARIO	WILMER GARCIA FLORES	45917144
TESORERO	ANCELMO DELGADO TOCTO	45742244
FISCAL	HILDA FARCEQUE LABAN	45163271
VOCAL	MOISES ELVIS VASQUEZ LOZADA	48888804

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su inscripción en el Registro de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Saposoa, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad NUEVO PERU, reconocido en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECÍSESE, que el mandato del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal de NUEVO PERU, tendrá una vigencia de 02 años a partir de la fecha de elección del Nuevo Consejo Directivo, es decir del 22 de noviembre del 2020 al 22 de noviembre del 2022.

ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR a las Autoridades, Jefes de Sectores, Organizaciones Sociales de Base e Instituciones y a la Comunidad en general, brindar las facilidades a la referida Junta Vecinal Comunal para el desempeño de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
-GESODEH.
-Archivo.